



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Villavicencio, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2.021).

Sería del caso admitir el trámite de la acción de tutela promovida por la señora **LENA SOFÍA BARROS HERNÁNDEZ**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** si no fuera porque este Despacho advierte que según el Decreto 1834 de 2015 en su Artículo 1° dispone: ***“REGLAS DE REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA MASIVAS. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.***

Ante ello, invocando la consagración de reglas de reparto del Decreto 1834 de 2015, a través del cual se crean mecanismos de reparto y de reasignación de procesos, con el propósito de brindar una respuesta jurídica frente a la presentación masiva de acciones de tutela de las mismas características, y al haber este Despacho tenido conocimiento de esa situación por parte de la oficina judicial de reparto de este distrito judicial, mediante ratificación de tal hecho enviada al correo electrónico de este Juzgado, el cual informa que al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO** fue a quien le correspondió conocer de la primera acción de tutela en contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, el día 23 de Mayo de 2021, con número de radicado 2021 -00309-00, de la cual se observó la misma identidad de objeto indicada en el Decreto señalado anteriormente, mientras que a este Despacho le fue asignado el reparto de la presente acción en la oficina judicial el día 30 de agosto del presente año.

De esta forma se dispondrá conforme a lo mencionado, la remisión del expediente al juzgado que según dicha información, avocó conocimiento en primer lugar, con el fin de que se realice el trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN D. ALFONSO GARZÓN VALDERRAMA
JUEZ.**